

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellin, Cumaná, Guayaquil y Maracaibo.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6 la del semestre y 3 la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2½ reales.

INTERIOR.

LEY

El senado y cámara de representantes de la república de Colombia, reunidos en congreso.

TENIENDO EN CONSIDERACION:

Primero: que la estraccion clandestina que se hace de los metales preciosos causa graves perjuicios al tesoro nacional, por que con ella se defrauda el derecho de quintos y amonedacion que corresponde á la República.

Segundo: que dicha estraccion se verifica como resultado de los cambios que con desventaja de sus intereses hacen los poseedores de los metales preciosos, dandolos por un precio inferior á su valor intrínseco segun su ley.

Y tercero: que es un deber de la nacion procurar con sus leyes cortar aquel abuso, promoviendo igualmente por medio del fomento la utilidad de los particulares.

HAN VENIDO EN DECRETAR Y DECRETAN LO SIGUIENTE:

Art. 1. Se establecerán casas de ensaye y rescate en las provincias de Cartajena, Antioquia, Chocó y Barbacoas, y en el departamento del Istmo, fijandolas el gobierno en los lugares que crea mas aparentes, y organizandolas del modo que juzgue oportuno, segun todas las circunstancias.

Art. 2. En cada una de estas oficinas habrá dos ensayadores que serán nombrados por el gobierno, y dos reductores para el rescate de las barras que sean tambien inteligentes en el arte de ensayar, para que entren á repetir las operaciones en los casos de discordia ó en la de enfermedad de los principales.

Art. 3. Asignará igualmente los sueldos que deban gozar los empleados, dando cuenta al congreso para su aprobacion ó reforma.

Art. 4. Para el pago del oro ú plata que se ensayen, destinará los fondos que estime necesarios, bien sea de los existentes en las casas de moneda de Bogotá y Popayan, ó de las demas rentas comunes de la República.

Art. 5. Hará en fin del tesoro publico los gastos necesarios para los referidos establecimientos, informando á la proxima legislatura sobre el cumplimiento de este decreto.

Art. 6. Se autoriza al poder ejecutivo para que haga establecer oficinas de fundicion en aquellos lugares en que se crean necesarias, previos los informes de las municipalidades y de los gobernadores de provincias.

Dado en Bogotá á veintiocho de julio de mil ochocientos veintitres—Decimotercio—El vicepresidente del senado JERONIMO TORRES—El presidente de la cámara de representantes—DOMINGO CAICEDO—El secretario del senado—Antonio José Caro—El diputado secretario de la cámara—José Joaquín Suarez.—

Palacio de gobierno en Bogotá julio veintiocho de mil ochocientos veintitres—trece—Ejecutese—FRANCISCO DE PAULA SANTANDER—El secretario de estado del despacho de hacienda—José María del CASTILLO.

DECRETOS DEL GOBIERNO

FRANCISCO DE P. SANTANDER *jeneral de division de los ejércitos de Colombia vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo &c.*

Considerando:—Primero que la costa del Pacifico que se estiende desde la bahia de Buenaventura hasta el rio Mira se halla muy distante de Popayán á cuya provincia ha correspondido:

Segundo: Que su situacion, importancia y poblacion exigen que tenga un jefe inmediato que cuide de su administracion y prosperidad:

Tercero en fin: que segun los documentos remitidos por el intendente del Cauca la defensa y seguridad de aquella costa están comprometidas si allí no existe un gobernador que tenga la competente autoridad;—usando de las facultades extraordinarias que residen en el supremo gobierno conforme á la ley de 9 de octubre del año 11º en las provincias que se han declarado de asamblea como la de Popayán) he venido en decretar y decreto lo que sigue.

Art. 1. Los cantones del Raposo Micay Icuande, Barbacoas y Tumaco formarán en lo venidero una nueva provincia llamada de Buenaventura: ella se estenderá desde la boca de la Magdalena cerca de los cuatro grados de latitud, hasta la embocadura del rio Mira denominada Ancón, agregadas las demás islas de aquella costa.

Art. 2. Por el interior el canton del Raposo llegará hasta el punto llamado las Juntas de Dagua, el del Micay hasta el salto de Gurumendi en el rio Sanjuan, y los demás cantones tendrán los límites que actualmente reconocen.

Art. 3. El gobernador de esta nueva provincia residirá por ahora en la ciudad de Icuandé gozará el sueldo de dos mil cuatrocientos pesos anuales, y su teniente asesor el de mil pesos. Para el despacho tendrá un secretario que gozará el sueldo anual de cuatrocientos ochenta pesos, un oficial 1º con trescientos sesenta y cinco, y un amanuense con el de docientos.

Art. 4. La provincia de Buenaventura corresponderá al departamento del Cauca, y sin embargo de su ereccion queda susistente la de los Pastos que se estenderá á todo el territorio que se le habia asignado escluyendo á Barbacoas.

Art. 5. Se dará cuenta de este decreto al proximo congreso para su aprobacion ó reforma, y el secretario de estado del despacho del interior queda encargado de su ejecucion.

Dado en el palacio del gobierno de Colombia en Bogotá á diez y ocho de agosto de mil ochocientos veintitres—décimo tercio.—(Firmado) FRANCISCO DE P. SANTANDER.—El secretario de estado del despacho del interior José Manuel RESTREPO.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER *de los libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, jeneral de division de los ejércitos de Colombia vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo &c.*

Para promover la ejecucion de la ley de 15 de julio del año 11º que concedió la libertad á los hijos de las esclavas, y para cortar algunos abusos que se han introducido por su mala inteligencia,—he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Art. 1. Las juntas de manumision de cada provincia estarán bajo la supervijilancia del respectivo gobernador ó intendente quien las hará cumplir con el objeto de su instituto.

Art. 2. Los tesoreros de las juntas de manumision cortarán sus cuentas el 1. de octubre de cada año, y las presentarán el 15 de este mes á los ministros del tesoro, qui-

nes las glosarán inmediatamente, de modo que el último de noviembre estén fenecidas por el gobierno.

Art. 3. Las juntas de manumision de los cantones remitirán al gobernador de la provincia en todo el mes de octubre de cada año un estado que comprenda los caudales colectados para la manumision, los debidos cobrar, y las mortuorias que haya pendientes. El gobernador en su vista dictará las providencias mas activas para cobrar lo que se adeuda sin que se defraude cosa alguna de los fondos que deben satisfacerse para tan piadoso objeto: será responsable por cualquiera falta en el cumplimiento de este deber.

Art. 4. Los gobernadores formarán un estado jeneral de los cantones de su provincia que comprenda los datos del artículo anterior, y lo remitirán al intendente del departamento en el mes de noviembre informandole las providencias que hayan dictado para activar la manumision de esclavos y coleccionar los caudales. Los intendentes remitirán al supremo poder ejecutivo por conducto del secretario del interior en el mes de diciembre un estado jeneral de su departamento, formado por los particulares de las provincias sin perjuicio de dictar las providencias que juzguen oportunas para el mas exacto cumplimiento de la ley, y de este decreto.

Art. 5. En el mes de enero de cada año, remitirán los gobernadores de las provincias á los respectivos intendentes listas de los esclavos que se hayan manumitido en el curso del año anterior los que se publicarán en las gacetas. Los intendentes dirijirán al supremo gobierno en el mes de febrero las jenerales de sus departamentos.

Art. 6. Cuando en un canton haya fondo bastante para libertar por lo menos un esclavo, allí se hará su manumision; de lo contrario el gobernador mandará remitir lo colectado á la capital de la provincia para hacer en ella la manumision, cuidando de que esta se verifique en esclavos de los diferentes cantones, segun el orden que asigne la suerte. Tambien estaran los gobernadores autorizados para reunir los fondos en el tesorero de la junta del lugar de su residencia cuando sean necesarios para pagar los esclavos que voluntariamente hayan entrado al servicio de las armas despues de la publicacion de la ley de 19 de julio del año 11º, cuyo valor será satisfecho con antelacion á los demas en cualquiera tiempo del año.

Art. 7. Ninguna junta de manumision podrá admitir memoriales de esclavos que pretendan se les tenga presente para darles la libertad de los fondos del ramo antes del 10 de noviembre de cada año, y los recibirá solo en aquel mes sin practicar alguna otra diligencia. Del primero de diciembre para adelante escogerá entre los mas honrados y laboriosos del canton, hayáanse ó no presentado, los que han de ser libertados con los caudales existentes. Unicamente los escogidos serán valuados, y sobre los demas no se practicará diligencia alguna.

Art. 8. Ningun esclavo será estrahido del poder de sus amos bajo el pretesto de haber solicitado con memorial se le tenga presente por la junta respectiva en la manumision inmediata. Todos los que hayan sido estrahidos por este motivo se devolverán inmediatamente á sus dueños. Los síndicos procuradores jenerales cuidarán bajo de su responsabilidad, de no instaurar acciones de deposito ú otras, contra los amos sino es en los

casos espresados por las leyes, especialmente por la cédula española de 31 de mayo de 1789, y esto ante los jueces inmediatos, y del domicilio de los mismos amos.

Art. 9. Se encarga muy particularmente á las juntas de manumision y á los peritos que nombren, el cumplimiento exacto del artículo 100 de la ley de 19 de julio, á fin de que las tasaciones de los esclavos que han de manumitirse se hagan por el justo precio que tengan en el lugar de su residencia sin que se perjudique ni á la libertad ni á los amos. Estos podrán pedir nuevo avalúo cuando no se conformen con el primero y el mismo derecho tendrá el sindico procurador jeneral que representará por los esclavos escogidos para ser libertados.

Art. 10 El secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio del gobierno de Colombia en Bogotá á diez y ocho de agosto de mil ochocientos veintitres—Decimotercio de nuestra independencia—(Firmado.)—FRANCISCO DE P. SANTANDER.—El secretario de estado del interior José Manuel RESTREPO.

JURAMENTO

del jeneral en jefe del ejército expedicionario de Costa-firme don Francisco Tomas Morales

En la ciudad de Maracaibo á diez del mes de agosto de mil ochocientos veintitres, el señor mariscal de campo de los ejércitos de la nacion española don Francisco Tomas Morales, jeneral en jefe del de Costafirme: en virtud del artículo cuarto de la capitulacion concluida, ratificada y canjeada entre su señoría y los señores jenerales de brigada de los ejércitos de la república de Colombia Manuel Manrique, intendente, comandante jeneral y jefe de operaciones en el departamento del Zulia, y José Padilla comandante jeneral de la escuadra de operaciones en el mismo; ha prestado en mis manos el juramento, señalado en el mencionado artículo, con arreglo á ordenanza; por el que se compromete, y sujeta en caso de infringirlo á lo estipulado en el artículo decimo cuarto del sobre dicho tratado de capitulacion: y para su constancia se extendió esta acta que firmó en mi compañía de que certifico—Francisco Tomas Morales. José Maria Delgado teniente coronel de los ejércitos de la república de Colombia comandante del batallon Zulia y comisionado por el jeneral comandante jeneral jefe de operaciones en el departamento del Zulia benemerito Manuel Manrique para tratar y concluir la capitulacion ratificada y canjeada con el señor don Francisco Tomas Morales mariscal de campo de los ejércitos españoles y jeneral en jefe del de Costafirme.

Certifico: que la firma que se halla estampada al pie de la acta que antecede es aquella que siempre acostumbra y usa el señor mariscal de campo de los ejércitos españoles don Francisco Tomas Morales jeneral en jefe del de Costafirme el cual ha prestado en mis manos el juramento á que se refiere la acta; y para que conste firmo este en el propio dia mes y año arriba espuesto—José Maria Delgado.

PERU

Al tiempo de llevarse á efecto la evacuacion de Lima por las tropas independientes, como medida consiguiente al plan de campaña adoptado, admitió el mando del ejército-unido el B. jeneral Sucre. Posteriormente el congreso le confirió autoridad suprema ilimitada en los departamentos que servian de teatro de la guerra para que hiciese cuanto fuese necesario á la salud del Estado. Tiene el gobierno comunicaciones del Callao hasta el 28 de julio y por ellas se confirma la salida del enemigo de Lima con direccion al Cusco, verificada en los térmi-

nos que dice el artículo siguiente tomado de impresos del Callao:

“Lima.—El 17 del corriente evacuaba el enemigo esta ciudad, donde habia publicado un bando, ofreciendo su proteccion á los que le siguieren.—Dos de sus divisiones quedaban en marcha, y encontrandose á su transito por Lurin con nuestros montoneros, sufrieron una pérdida de 300 hombres, algunas mulas, un cañon y alguna parte del botin que llevaban de Lima.—Mas de seicientos españoles de los que permanecian en la capital ocultos ó tolerados se han incorporado en las filas del enemigo á quien han seguido tambien algunos desnaturalizados americanos.—Los trecientos mil pesos de contribucion que impuso Canterac á su entrada los ha aumentado hasta quinientos mil, que ha hecho efectivos, tomándose ademas por dos meses, las propiedades de los comerciantes estranjeros, la plata labrada de los templos, y destruyendo en fin cuanto no ha podido cargar, como ha sucedido con las máquinas de la casa de moneda. No podemos dejar de reflexionar que los españoles han dado un paso tan falso, como el de la ocupacion de Lima, por saciar sus pasiones, y por que nunca pudieron preveer que esta república fuese auxiliada por la de Colombia tan pronto como se ha visto: forzados ahora á abandonar la capital, deben emprender una contramarcha de 306 leguas, por caminos intransitables y en la estacion mas rigurosa, mientras que un ejército tan respetable como el nuestro tiene sobrado tiempo para las operaciones mas brillantes por el sur. Todo esto nos ha hecho asegurar desde antes de ahora que el enemigo con esta incursion iba á acrisolar el patriotismo peruano, y buscar su total ruina.”

Antonio Jose de Sucre, jeneral en jefe del ejército-unido libertador del Perú &c. &c.

Evacuada la capital de Lima por el ejército real, la seguridad, el orden y la salud pública exigen depositar el alto mando del pais en un jefe que con las facultades precisas lo organice, y que lo ejerza con la imbestidura necesaria á dar marcha á todos los negocios, en tanto se vuelva á esta capital el supremo gobierno de la República. En consecuencia autorizado por los soberanos decretos de 19 y 21 de junio último; he venido en decretar:

1.º El gran mariscal don José Bernardo Tagle se encargará del alto mando del pais, en tanto llegan los magistrados de la República.

2.º Sus facultades serán organizar el territorio libertado conforme á las instituciones de la República, y restablecer la marcha de los negocios públicos, como se hallaban antes de la invasion de los enemigos á la capital.

Dado en Lima á 17 de julio de 1823-4.

ANTONIO JOSE DE SUCRE.

José de Espinar.

Boletin del ejército expedicionario del Perú libertador del sur—Arica 19 de junio de 1823

Desde el 14 hasta el 25 de mayo zarpó del puerto del Callao el ejército expedicionario del Perú compuesto de los batallones Cazadores del ejército primero de la lejon peruana, primero del núm. 1. números 2, 3, 4 y 6, el rejimiento de Husares, dos escuadrones de Lanceros del ejército, y una compañía de artilleria volante con un parque bien dotado; bajo el convoy de los buques de guerra corbeta Bomboná, y fragata Santa rosa.

El señor jeneral en jefe despues de haber recorrido con algun provecho varios puertos intermedios en la goleta de guerra Macedonia, arribó al de Iquique, indicado para la reunion, el 15 del presente, en donde desde el dia anterior recalaron cuasi todos los trasportes en menos de 48 horas. Inmediatamente desembarcó con destino á Tarapacá una pequeña division á cargo del co-

ronel don Miguel Velasco con instrucciones de obrar por aquella parte segun convinieren.

En los momentos de arribar el señor jeneral en jefe al citado puerto, salió en la fragata Dolores el coronel don Juan Bautista Eléspuru con tres compañías del número 1.º de su mando con orden de sorprender en el balle de Azapa al escuadron de Dragones de Arequipa, y su caballada que forrajaba en el de Lluta. El coronel Eléspuru fondeó en este el 16 á medio dia, y despues de tomar las noticias precisas para asegurar el golpe, y dar las providencias convenientes á ocultar su arribo á los enemigos, hizo desembarcar á prima noche las tres compañías de su cuerpo, y cuarenta cazadores del ejército que trajo á su bordo la corbeta Bomboná. Dispuso que saliese á las 7 el capitán Peralta con su compañía de granaderos hasta Lluta, y tres horas despues marchó el mismo con el resto de su tropa, y los cuarenta cazadores al valle de Azapa. Uno y otro consiguieron todo el objeto á que se dirijian. El coronel sorprendió al escuadron á costa de dos oficiales heridos, el ayudante mayor don Benito Aldohagui, y el capitán graduado don Domingo Gonzales, un sarjento, dos soldados igualmente heridos, y uno muerto: hizo prisionero al comandante don Manuel Orna, español, un sarjento de la misma nacion, y veinte soldados. Se le pasaron quince que tenian en servicio de los prisioneros de Moquegua. Les tomó todo el armamento, monturas, vestuario de parada, treinta y siete caballos y algunas mulas, dispersandose el resto de la tropa sin direccion. El capitán Peralta sorprendió en Lluta doscientos dos caballos, y setenta y tres mulas, seis soldados de siete que los custodiaban, al teniente coronel Blanco, y al aiferes español don Francisco Fernandez, que habiendo escapado en camisa de Azapa fueron á caer en manos de los nuestros en Lluta.

Al fondear el señor jeneral en jefe en este puerto el 17 con los buques reunidos, recibió el parte del coronel Eléspuru de este lance, y tuvo todo el ejército la satisfaccion de ver aun ántes de pisar la tierra marcados sus primeros pasos con una ventaja, cuya importancia solo podrá calcular el militar que conoce cuanto influyen los pequeños sucesos en las grandes empresas. Con él se ha destruido uno de los mejores escuadrones del enemigo, se le ha quitado á este dos jefes de concepto, y nos hemos proporcionado una movilidad interesante en estos momentos. El rejimiento número 1. y el batallon de cazadores del ejército merecen una felicitacion por haber tenido la suerte de dar los primeros al enemigo una prueba de la actividad intrepidez y moderacion que será el carácter del ejército expedicionario

Desembarcaron todas las tropas ayer en este puerto; y á la madrugada ya habia marchado el comandante don Antonio Placencia con los dos escuadrones de Lanceros de su mando con direccion á Tacna. En la misma fecha da parte dicho comandante de haber ocupado aquella villa, en que fué recibido con el entusiasmo propio de su antiguo patriotismo; y solo ha tenido el disgusto de que la noche antes hubiese escapado el subdelegado Sierra con una corta partida que tenia. Sus operaciones deben adelantarse por instantes.

Hoy sale una division de dos mil hombres por mar con una direccion y objeto que harán sentir al enemigo los resultados de este movimiento, y esperamos que ella nos dé dias de gloria en el curso de sus marchas combinadas con el resto del ejército.

Un cúmulo de circunstancias todas favorables que se han reunido en esta expedicion le anuncian el éxito dichoso en la campaña. La velocidad increíble en el embarque, la navegacion mas sana, cómoda,

lijera y bien dirigida que se ha visto jamas, la simultanea reunion de todos los trasportes en el punto señalado, la interesante sorpresa de un escuadron y su caballada, y la mas decidida adhesion de los pueblos de la costa, han tocado la imaginacion de un modo alagueño; y estamos seguros de que el jenio de la guerra va á poner en manos del de la victoria la suerte de unos soldados que no tienen mas que una voluntad, y un objeto—libertar á sus hermanos de la mas obstinada tirania.

Cuartel jeneral en Arica junio 19 de 1823—El jefe de E.M.J.—*Agustin Gamarra.*

El congreso de la República Peruana comisionó á una diputacion de su seno que viniese cerca de S. E. el LIBERTADOR presidente de Colombia á persuadirle de la necesidad que tenia el Perú de la presencia del inmortal BOLIVAR. Habiendose presentado la diputacion, el señor Joaquin Olmedo miembro de ella hizo al LIBERTADOR el siguiente discurso:

Señor: el congreso del Perú ha querido fiar á una diputacion de su seno el honor de renovar á V. E. sus sentimientos de consideracion y gratitud y de reiterarle los ardientes deseos de que su presencia vaya á poner un fin pronto y glorioso á los males de la guerra.

Los enéimigos han ocupado la capital de la República. La devastacion precede y sigue por todas partes la marcha del engreido y sanguinario Canterac, todas las huellas de sus pasos quedan cubiertas de sangre y de cenizas. Pero pasada la tempestad presente, parecerá mas hermosa la libertad sentada sobre ruinas.

Enormes contribuciones, el saqueo de ricos almacenes, y de los santos templos, una ciega y rigorosa conspiracion de la juventud peruana han librado á la opulenta Lima de la suerte que han sufrido tantos pueblos inermes y pacíficos por donde han pasado los tartaros del occidente.

Esta conducta española, esta situacion del Perú si imponen á V. E. como á vengador de la América, el deber de volar á su defensa y venganza, le abren al mismo tiempo un nuevo teatro de hazañas y de gloria.

Los enemigos deslumbrados por algunas pequeñas ventajas, de que solo pueden envanecerse aquellos que no calculan sobre todas las causas que influyen en la suerte de los combates, ó aquellos que penetrados de su propia debilidad se asombran de vencer una vez; los enemigos, repito, creyeron al Perú exhausto ya del todo y abandonado á sí mismo: y como no acaban de persuadirse de que todos los pueblos de América hacen causa comun cuando ven amenazada la independencia de cualquiera de ellos, acometieron muy neciamente una empresa que debe impartarles la pérdida de todas las provincias que tienen subyugadas, y aun su destruccion total si se aprovechan las circunstancias y los instantes, y si se ponen en acción todos los medios y recursos que tenemos para vencer. Los bravos de Colombia, que con las tropas aguerridas del Plata y Chile, burlando los planes del enemigo quedan acampados delante de las fortalezas del Callao: el refuerzo que se espera con V. E., la numerosa division que nuevamente ha salido de las costas chilenas: la expedicion libertadora que felizmente desembarcó en Arica, compuesta de valientes peruanos resueltos á vengar en los mismos campos de Torata la última injuria que allí les hizo la fortuna: todos, señor, son elementos que solo esperan una voz que los una, una mano que los dirija, un jenio que los lleve á la victoria. Y todos los ojos, todos los votos se convierten naturalmente á V. E.—V. E. acaba de quebrantar con pie firme la última cabeza de la hidra de la revelion y nada puede impe-

dirle de satisfacer unos votos de que pende la libertad de un gran estado, la seguridad del sur de Colombia y la corona del destino del pueblo americano. Rompa V. E. todos los lazos que lo retienen lejos del campo de batalla—Despues de la revolución de tantos siglos, parece que los siglos han vuelto á predecir que tantos pueblos confederados en una nueva Asia por la venganza comun, en ninguna manera podrán vencer sin Aquiles. Ceda á V. E. el torrente que quizá por la última vez le arrebatá á nuevas glorias.

Estos son los votos que por nuestro medio transmite á V. E. el congreso peruano en la segura y firme esperanza de que V. E. como hasta ahora será siempre fiel á sus comprometiémos con la patria y con la victoria.

CONTESTACION DE S. E. EL LIBERTADOR.

Señor diputado: mi relijioso respeto por las instituciones de Colombia ha sido premiado por una victoria que el cielo ha querido conceder á nuestras armas destruyendo para siempre los elementos de la guerra civil.

Mucho tiempo ha que mi corazon me impele hacia el Perú: mucho tiempo há que los mas valientes guerreros de toda la América colman la medida de mi gloria, llamandome á su lado; pero yo no he podido vencer la voz del deber que me ha detenido en las playas de Colombia. He implorado el permiso del congreso jeneral para que me fuese permitido emplear mi espada en servicio de mis hermanos del sur: esta gracia no me ha venido aun. Yo me desespero en esta inaccion, cuando las tropas de Colombia están entre los peligros y la gloria, y yó lejos de ellas.

Señor diputado: yo ansio por el momento de ir al Perú: mi buena suerte me promete que bien pronto verá cumplido el voto de los hijos de los Incas, y el deber que yo mismo me hé impuesto de no reposar, hasta que el nuevo mundo no haya arrojado á los mares todos sus opresores.

CONSAGRACION A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DE AMERICA.

Entre los muchos extranjeros que han atravesado los mares para venir á ofrecer sus servicios personales á la santa libertad, una notable mayoría de ellos ha acreditado constancia, jenerosidad, y resignacion absoluta á unir su suerte con la de los americanos. Nosotros hemos publicado la representacion que los extranjeros residentes en esta capital dirigieron al supremo poder ejecutivo cuando el jeneral Morales espidió un decreto en que les declaraba incurso en pena de muerte, y ahora insertamos la que elevaron al gobierno del Perú con el motivo que se espresa los que se hallan militando en aquella República.

” Los valientes oficiales extranjeros que han venido á prestar sus servicios en las tropas de la patria por su libertad, no se espantan con las amenazas del jeneral Canterac, el que contra el derecho de jentes, contra los principios todos de humanidad y justicia los condena á la pena capital, si en las vicisitudes de la guerra tuviesen la desgracia de caer prisioneros. Su caracter es superior á semejantes insultos, y su pundonor que no les permite disimularlos declara la misma ley con sus enemigos, aunque repugne á la nobleza y jenerosidad de sus sentimientos. El soberbio español quiere marcar con la ferocidad de los últimos parasismos de su espirante dominio, así como señaló los primeros pasos de la usurpacion, haciendo estremecer á la naturaleza misma con su inaudita barbarie. Mejor, esta feroz conducta por su parte hará conocer al mundo entero la justicia de nuestra causa, y será un nuevo título que afiance los derechos de nuestra independencia. “

Nota del jeneral en jefe del ejército del Perú, acompañando un documento del benemerito coronel del rejimiento de Husares de la lejion peruana de la Guardia.

Sor. ministro.—Tengo la honra de incluir á V. S. la contestacion del coronel del rejimiento de Husares, y demas oficiales á la sentencia de muerte con que el jeneral Canterac, conmina á todo extranjero que sirva en nuestras filas. Tan brillante rasgo de coraje, y de adhesion por el pais es sin duda acreedor á la consideracion del supremo gobierno, y por lo mismo desearia se insertase en la gazeta á fin de que llegando á noticia de todos, sirviese de un estímulo al pundonor nacional.—Con este motivo tengo la honra de ofrecer á V. S. los sentimientos de mi mayor aprecio y consideracion con la que soy su seguro servidor.—*Andrés Santaacruz*—Sor. ministro de estado en el departamento de la guerra.

Contestacion de los extranjeros que sirven en el rejimiento de Husares de la lejion peruana de la Guardia, á la nota del jeneral Canterac inserta en la Gaceta del gobierno de 30 de abril pasado.

Lima mayo 1. de 1823.—Los que suscribimos no hemos leído sin admiracion la declaracion del jeneral Canterac relativa al trato que deben esperar de las tropas vencedoras del ejército que se intitula Nacional, los extranjeros que sirven en los ejércitos de la República: sentimientos tan nobles y tan jenerosos son seguramente dignos del jeneral Canterac y del monarca de quien se gloria depender!...—Alzamos sin temor el guante hechado por el jeneral español.... Cumplase muy en horabuena la real orden que sentencia á la pena capital á los extranjeros que pelean por la libertad americana: es glorioso morir en la defensa de tan justa causa!....—Canterac como otro Brenno pone su espada por contrapeso en la balanza, y grita: desdichados de los vencidos!!...—Sea pues este grito de muerte la señal, y el fin de los combates, y resuene cuanto antes a los oídos altivos del orgulloso vencedor de Moquegua!... El coronel de Husares *F. Brandsen*—El comandante del 2.º escuadron *Pedro Raulet*—El mayor del rejimiento *Luis Soulanges*—El capitan agregado *Gullermo Hill*—El teniente de la segunda del 2.º *St. amarante Teisserene*—El alférez de la segunda del 3.º *Santiago Denvissette.*

(Gaceta de Lima número 40.)

CHILE

Comunicacion del supremo director de este estado á S. E. el vice-presidente de Colombia

Palacio directorial—Santiago de Chile mayo 23 de 1823.

Esco. señor—Al partir de Chile el señor don Joaquin Mosquera y Arboleda ministro extraordinario y plenipotenciario de la república de Colombia, el supremo director del estado de Chile tiene la mayor complacencia en aprovechar esta oportunidad para espresar al esco. señor vicepresidente de la república de Colombia toda la satisfaccion que ha experimentado con la llegada de dicho ministro plenipotenciario, cuyas resultas han contribuido del modo mas eficaz á estrechar las relaciones y vínculos de eterna amistad y union fraternal que debe existir entre ambos gobiernos.

El supremo director de Chile, espera así mismo que el regreso de dicho plenipotenciario á su pais, y los informes que dé á su gobierno, contribuirán del mismo modo á corroborar los sentimientos que todo americano debe abrigar respecto de otro, y de los cuales depende la mutua felicidad y prosperidad de una causa que cubrirá al nuevo mundo de gloria.

El supremo director con este motivo ofie-

ce al esmo. señor vicepresidente de la república de Colombia sus sentimientos de la mas alta consideracion, y singular aprecio—*Ramon Freire*—Esmo. señor vicepresidente de la república de Colombia.

MEJICO

El hombre libre de 11 de abril de 1823)

El día 2 del presente el sr. don Fernando Vallé y otros señores diputados firmaron una proposicion que aprobó el soberano congreso, en que pidieron se le ordenase al poder ejecutivo invite al plenipotenciario de la república de Colombia, que se dice hallarse en Veracruz, regrese á esta corte para llenar los altos deberes de su mision, como lo desea por su parte la nacion mejicana. He aqui la diversa conducta de un gobierno tiránico, y uno liberal; aquél no puede sufrir la presencia del virtuoso, cuando este suspira por su compañia; aquel lo aleja, este lo atrae; aquel lo odia y lo teme, este lo ama y ni aun remotamente recela de sus acciones. El virtuoso, el patriota, el honorable Miguel Santamaria fue obligado injustamente por el tirano á abandonar este pais cuyos habitantes venia á unir á los del suyo con los lazos mas indisolubles de fraternidad, de vecindad y de mutua conveniencia, por mandado de su gobierno. La comunicacion con los buenos fue el único crimen que cometió á los ojos de Iturbide. Los patriotas que no sucumbian al despotismo, se consolaban con su conversacion. El, que sabia apreciar el mérito, desconocido del que solo se alimenta con el humo hediondo de la lisonja, los recibia cariñosamente en su casa, el nuevo Pigmalion, que como el de Tiro, de todo recelaba, creyó tener un enemigo poderoso en un hombre verdaderamente liberal. Su temor no queda calmado hasta que no lo espele de sus dominios. Por fortuna al llegar á Veracruz, pronunció el héroe Santana, el grito de libertad que se difundió con la velocidad del rayo. El enviado de Colombia suspende su marcha y á pocos dias tiene la satisfaccion de ver á los anahuacenses, tan felices como á los colombianos. Toma una gran parte en el gozo y satisfaccion de sus hermanos. Estos no le son ingratos y apenas vuelven á ocupar sus sillones nuestros representantes, cuando se acuerdan del sábio diplomático tan injustamente desairado por el odioso usurpador. Del seno del congreso se levanta una voz que lo pide y todas la aprueban. Venga, pues, á servirnos de modelo de virtudes sociales, y auxiliarnos con sus conocimientos práctica y de política. Vean las naciones extranjeras que sabemos apreciar la virtud, y formen ideas ventajosas de nuestro comedimiento y hospitalidad.

ESTADOS-UNIDOS

WASHINGTON JUNIO 17 DE 1823.

(National Intelligencer.)

Al presentar el señor Salazar, ministro de la república de Colombia sus letras credenciales al presidente de los Estados-Unidos el día 10 del corriente le dirigió el bello y oportuno discurso que sigue:
Señor.—Grande es la honra que tiene hoy la república de Colombia al ofrecer á la de los Estados-Unidos su amistad y consideracion por la humilde voz de su representante. Admirando con el acierto las virtudes de un pueblo que el orden y la libertad hacen poderoso y feliz, desea estrechar con él útiles relaciones y que los sentimientos de reciproca benevolencia duren tanto como los dos paises.

Al terminar la lucha que ha sostenido en defensa de sus derechos, Colombia ha visto con placer que esta ilustre nacion se haya anticipado á ser la primera en reconocer su independencia,—grande acto de justicia, pro-

pio de los Estados-Unidos por mas de un titulo y ejemplo digno de ser imitado por las demas naciones.

Desde que la América antes española conoció que era llegado el tiempo de gobernarse por si misma, y obrando de concierto sin comunicarse, como por un impulso de la naturaleza, resonó de un extremo á otro el grito de la independencia. Calculando el orbe civilizado el orijen, progreso, y fin de esta revolucion política, en vez de reputarla por un acto de rebelion, vió en ella el resultado preciso del orden de las cosas y uno de los sucesos mas importantes de nuestro siglo, que han de variar la faz de la tierra en beneficio de la especie humana: asi es que han continuado amigablemente las relaciones mercantiles; que nuestra bandera ha sido respetada en los mares; reconocido y practicado el principio de la neutralidad conforme al derecho de jentes.

Los Estados-Unidos de América obrando sobre un plan mas elevado y no por cálculos mezquinos de prosperidad esclusiva, sabiendo ser grandes por si mismos, y no por la pequenez de los demas, pasaron del carácter de conciliadores y de la interposicion de sus buenos oficios, al reconocimiento solemne de las nuevas Repúblicas. Jamás hubo un acto mas espresivo de la voluntad nacional, mas noble en sus motivos, mas interesante en su objeto, mas unanime en su decision. Los nombres de todos sus autores están grabados por la gratitud en los pechos de mis conciudadanos, y van á serlo por la historia con caracteres indelebles.

Esta conducta jenerosa ha sido arreglada á la verdadera política. Colombia se cree digna de ser admitida en la gran sociedad de las naciones, por su fuerza fisica, y moral y por los principios que profesa. Mientras el dogma de la soberania radical del pueblo, la tolerancia, la abolicion de la esclavitud, y los derechos de la sociedad que ha consagrado en su código de lejislacion sean el voto del mundo ilustrado cuenta con él en su favor. Su deseo es la felicidad universal, en que deben trabajar todos los estados por su propio bien; y su causa la del jénero humano.

A la España que hoy está armada en defensa de su independencia, tratando todavia de despojarnos de la nuestra; la República presenta con la una mano la espada que triunfó en Pichincha en Carabobo y Boyacá, y con la otra la oliva de la paz. Puedan las relaciones de las sangres, de la religion y del comun idioma, inspirarles sentimientos benévolos, oyendo en el silencio de las pasiones la voz de la verdad y los consejos amistosos del sábio gobierno americano.

El cielo continúa sus bendiciones sobre la patria de Washington y Franklin y siga ella recojiendo el fruto de sus útiles establecimientos y de sus libres instituciones. Colombia espera de las suyas,—de lapaz y del tiempo una felicidad comprada con grandes sacrificios, y con la sangre de sus héroes y de sus mártires. Los Estados-Unidos serán el modelo de su dicha como lo han sido de su gloria.
He dicho.

¶ Nos hallamos informados que este discurso fue oido con gran bondad por el presidente el cual contestó " que se aprovechaba de esta ocasion para espresar, que la conducta que habian observado los Estados-Unidos, hácia Colombia y demas nuevos gobiernos de la América del sur, durante la guerra de su independencia habia sido tan amigable, como era compatible con la neutralidad. El presidente se espresó tambien en términos de mucho respeto para con la república de Colombia, manifestando la satisfaccion que tenia de recibir al señor Salazar como ministro de su gobierno."

Habiendo sido despues presentado el coronel José Leandro Palacios al señor secreta-

rio de estado en su calidad de cónsul jeneral de Colombia y luego al presidente de los Estados-Unidos, mandó espedir y se espidió el *exequatur* siguiente.

JAIME MONROE presidente de los Estados-Unidos de América.

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN: SALUD.

Habiendome don José Leandro Palacios presentado su titulo de cónsul jeneral de la república de Colombia en los Estados-Unidos de América, por las presentes le reconozco como tal y le declaro en libertad para ejercer y gozar todas las funciones facultades y privilegios que corresponden á los consules jenerales de las naciones mas amigas, entre quienes y los Estados-Unidos no existe convenio alguno particular sobre arreglo de las funciones consulares.

En fé de lo-cual he mandado espedir las presentes letras patentes con el sello de los Estados-Unidos

Dado y firmado de mi mano en la ciudad de Washington el dia 17 de junio del año del Señor 1823— 47 de la independencia de los Estados-Unidos.—(Firmado) JAIME MONROE = Por el presidente = (Firmado) Juan Quincy Adams secretario de estado.

ESPAÑA

Los constitucionales siguen defendiendo con firmeza á Sansebastian y Barcelona. En Viscaya ya se han dejado asomar tres fuertes guerrillas constitucionales, una al mando de un ayudante de Porlier, y otra al de un hijo del conde Espeleta antiguo virey de Navarra.

El ministerio de la rejencia de Madrid lo componen: Vargas Laguna ministro de estado; Sanjuan ministro de guerra; Erró de hacienda; Garcia de la Torre de gracia y justicia; Asnares del interior y Salazar de marina. No hay ministro de indias.

A la Guaira llegaron á fines de julio las fragatas de guerra francesas *Tetis* y *Constancia* al mando del baron de Bongreville, y parece que su objeto era apresar los buques de guerra españoles, que Laborde trajo á Puertocabello: las fragatas gobernaron hácia Maracaibo.

Se dice con mucha certidumbre que el gobierno frances ha intimado á las autoridades de las islas de Cuba y Puerto-rico reconozcan la rejencia establecida en Madrid, y que las autoridades se negaron abiertamente protestando su obediencia al gobierno constitucional.

AVISO A LA JUVENTUD.

Desde que Colombia enarbó el estandarte de la libertad siempre ha deseado propagar los conocimientos de las ciencias exactas en estos hermosos paises; pues está bien convenida que este es el unico medio de asegurar su independencia y de disipar las densas sombras que por tantos siglos habian ocultado al jenio americano la luz de la verdadera filosofía. Si la juventud americana ha regado con su sangre los fértiles campos de su suelo ¿con cuanta mas razon no se ocupará ahora en adquirir conocimientos necesarios para su prosperidad y para su gloria?

Penetrado el congreso de unas ideas tan liberales y filantrópicas ha decretado el 28 de julio último que se establezca en la capital de la República una escuela de minería para instruir cierto numero de jóvenes en todos los ramos de esta ciencia cuyo decreto publicamos en el número 101: en consecuencia se avisa que aquellos que quieran entrar en dicha escuela, se presenten el 20 de noviembre con sus competentes certificaciones. Los cursos se abrirán el 10 de enero del proximo año de 1824.